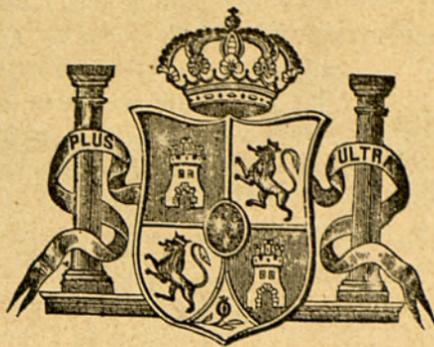


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de las 3'45 tarde de hoy, recibido á las 9'35, me dice lo siguiente:

«Acaba de verificarse el acto de apertura de Cortes en el Congreso de los Diputados con arreglo al ceremonial acostumbrado. SS. MM. han sido objeto de las mayores muestras de simpatía y respeto por parte del numeroso público, compuesto de todas las clases sociales, que presenciaba el paso de la Real familia.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 2 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar por falta de número de Sres. Diputados la reunion extraordinaria de la Excmo. Diputacion de esta provincia convocada para el dia de ayer al objeto de resolver los casos de incompatibilidad de los Sres. D. Saturio Gallo, D. Bartolomé Calderon y cualquiera otros semejantes que pudieran ocurrir:

he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial, convocar á una segunda reunion, que deberá celebrarse el dia 14 del corriente y hora de las once de su mañana en el Palacio provincial, para tratar de los asuntos mencionados, esperando de los Sres. Diputados su puntual asistencia.

Burgos 4 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890 la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 12 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890-91 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 29.292 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de esta provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fo-

mento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1890-91 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda

propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1890 la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 12 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1890-91 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 13311 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos dias y heras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y

la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 3 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CEFERINO O. LANZAGORTA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1890-91, de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Terminado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliacion del año económico de 1889-90, es necesario que los Ayuntamientos de esta provincia procedan con la mayor actividad á la rendicion de las cuentas municipales de dicho ejercicio, procurando que se ultimem y remitan en un breve plazo, toda vez que ha pasado ya el fijado por la ley municipal, cuidando de que se cumpla la tramitacion que prescriben los artículos 161 y siguientes de la propia ley.

Es indispensable que dichas corporaciones desplieguen el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, á fin de evitar entorpecimientos en la administracion de los pueblos que representan, para lo cual ya se les ha remitido por el correo los impresos correspondientes.

Burgos 28 de Febrero de 1891.
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
=P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 31 de Enero de 1891.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza y asistencia de los Sres. Cuadrao, Chico, Villanueva, y Gutierrez, diose lectura del acta de la anterior de 28 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del de Vizcaya, en que esta autoridad ponía á disposicion de aquella los niños Teresa y Emilio, hijos de José de la Torre y María Garcia, que se hallan en la cárcel de aquella Ciudad sujetos á un proceso judicial, y manifestando á la vez que dichos niños habian ingresado en el Hospicio provincial de esta Capital.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta Capital, en que participaba haber recibido las relaciones de los mozos pertenecientes á los reemplazos 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887 y remitiendo relacion de 4 individuos que dice que segun resulta de las filiaciones de los mismos han cubierto cupo por sus respectivos pueblos, y la Comision acordó quedar enterada y que se hagan las anotaciones oportunas en los expedientes respectivos.

Villahoz.—1890.—Daniel Villaverde Marcós: la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que se comunique este acuerdo al Jefe de la zona respectiva á los efectos oportunos.

Examinados los expedientes de registro de las minas tituladas El Olvido y Filomena, de mineral de hierro, sitas en término de Rubena, registradas la 1.ª por D. Timoteo San Millan Gutiez y la 2.ª por D. Teodoro Mendizabal, cuyos expedientes han sido remitidos por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion respecto al mejor derecho de prioridad: la Comision acuerda informar en el sentido de que el derecho de prioridad le tiene la solicitud de D. Timoteo San Millan, presentada á las nueve de la mañana en la oficina, y que en su virtud procede anular el registro de la mina El Olvido en cuanto

comprende terreno designado en la mina Filomena.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Calixto Mediavilla, vecino de Regumiel, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Canicosa en que se desestimó su pretension de que se le diera participacion en los aprovechamientos forestales de aquel pueblo: la Comision acuerda que se remita dicho recurso al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion de Febrero el dia 4 y hora de las seis de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 31 de Enero de 1891.=
El Vicepresidente, Isidro Plaza,
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 4 de Febrero de 1891.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza Mazon, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 31 de Enero último y quedó aprobada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Andrés Acitores y dos vecinos mas de Valles pidiendo se acuerde la exclusion de las listas de electores de Compromisarios para Senadores de aquel distrito por no reunir las condiciones legales de D. Marcelino Puente, D. Agustin Diez, D. Isidro Rincon, D. Froilan Tamayo y D. Félix Alonso, y la inclusion por reunir las condiciones legales de D. Dionisio de la Peña, D. Genaro Acitores, D. Manuel Aparicio, D. Ramon de los Mozos y D. Julian Simancas: la Comision, considerando que la reclamacion de inclusiones y exclusiones que hacen los recurrentes ha debido ser resuelta en primer término por el Ayuntamiento dentro del plazo fijado por el art. 26 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, sin cuyo trámite no puede conocer esta Corporacion de dicha clase de reclamaciones, con arreglo al art. 27 de la citada ley, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre este asunto.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Mariano Pampliega y dos vecinos mas de Villagonzalo Pedernales contra los acuerdos dictados por el Ayuntamiento en que se les desestimaron sus reclamaciones de inclusiones y exclusiones en las listas de electores de Compromisarios para Senadores, bajo el fundamento de que no eran suficientes las cuotas de 9 pesetas 77 céntimos, 10 pesetas 13 céntimos y 10 pesetas 34 céntimos; y considerando que á pesar de que los recurrentes afir-

man en su recurso que en las listas de electores no se fijaba la cuota de ninguno de ellos, no se justifica que los tres reclamantes paguen mayor cuota de contribucion que aquellos que debian ser excluidos: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Salas de los Infantes, fechada en 31 de Enero último, en que aquella autoridad local consulta acerca de si los Concejales suspensos que intervinieron en la formacion de listas de electores para Compromisarios de Senadores podrán figurar en las expresadas listas con arreglo al art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para el efecto de concurrir á la eleccion de Compromisarios, á la vez que cinco de los Concejales interinos que actualmente desempeñan su cargo se hallan incluidos en las listas referidas, así como algunos de los Concejales suspensos, lo cual produciría la baja de electores como contribuyentes si se les considera con derecho á votar como Concejales á los cinco que quedan mencionados: la Comision acuerda contestar al Sr. Gobernador que la corporacion carece de atribuciones para evacuar consultas de esta clase en razon á estar llamada á resolver en apelacion sobre las reclamaciones que se interpongan de inclusiones y exclusiones en las referidas listas, con arreglo á lo dispuesto por el art. 27 de dicha ley.

Dada cuenta de la instancia de D. Agustin Lezcano, vecino de R villa Vallejera, haciendo presente que con fecha 17 de Enero último presentó una solicitud á aquel Ayuntamiento pidiendo la exclusion de las listas de electores para Compromisarios de Senadores de Ecequiel Barrio, Saturnino Caba y Máximo Acero por no ser mayores contribuyentes, y la inclusion de José de los Mozos, Bernardino Perez y Benito Huertos por reunir la expresada condicion, cuya pretension no ha sido resuelta por el Ayuntamiento bajo el fundamento de que no habia presentado su cédula personal, lo cual era inexacto como lo prueba el traerla unida á esta reclamacion, y pidiendo en su virtud se obligue á aquel Ayuntamiento á cumplir la ley en este asunto; y considerando que no mediando fallo del Ayuntamiento no puede esta Corporacion resolver en primer término sobre reclamaciones de inclusiones ó exclusiones en las listas de electores para Compromisarios de Senadores con arreglo al art. 27 de la ley de 8 de Febrero de 1877: la Comision acuerda no haber lugar á dictar

resolucion alguna sobre este asunto, y que remita la instancia al Sr. Gobernador á los efectos que considere procedentes.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28, y hora de las seis de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 4 de Febrero de 1891. = El Vicepresidente, Isidro Plaza. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 7 de Febrero de 1891.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Villadiego remitiendo el estado de precios medios de los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil; y se acordó que se una al expediente de su razon.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otro oficio del mismo Alcalde informando acerca de los recursos con que cuentan los abuelos del niño Quirico, hijo de Isidro Gonzalez, cuya admision se

ha solicitado en el Hospicio provincial.

La Comision acordó que se publique en el Boletin oficial una circular ordenando á los Alcaldes participen el número de alistados en sus respectivos distritos para que se les remita las filiaciones necesarias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 7 de Febrero de 1891. = El Vicepresidente, Isidro Plaza. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Febrero de 1891.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza y Mazon, y asistencia de los Sres. Cuadrao, Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio, fechado en el dia de ayer, en que D. José Sanz participa á esta Corporacion haber tomado posesion en dicha fecha del cargo de Intendente militar de este distrito, para el que fué nombrado por Real decreto de 30 de Octubre último, y ofreciendo su cooperacion para cuanto se relacione con el servicio público, así como su mas distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda quedar enterada, y

que se conteste en iguales términos respecto de su autoridad y persona.

Dióse así bien lectura de otra comunicacion del Alcalde de La Parte de Bureba, fechada en 8 del corriente, manifestando que en el propio dia se verificó la eleccion de Compromisario para Senadores con arreglo á lo que determina la vigente ley del Senado de 8 de Febrero de 1877; y después de haber emitido sus votos todos los asistentes al acto, el expresado Alcalde anunció por tres veces si faltaba algun elector que no hubiera votado, y como nadie respondiera quedó cerrada la votacion, no conformándose los Secretarios escrutadores porque á su juicio no procedía declarar terminado el acto hasta las cuatro de la tarde, abandonando la mesa y siendo sustituidos por tres testigos imparciales; que verificado el escrutinio resultaron elegidos D. Gregorio Santillana por 9 votos y D. Angel Santillana por otros 9; y como ambos se hallasen empatados, se ha citado al D. Gregorio para que compareciera á presenciar el sorteo que al efecto ha de verificarse, negándose rotundamente á obedecer; y la Comision, considerando que el asunto de que se trata no es de su competencia y sí á la Mesa interina que ha de constituirse el dia 14 del actual, acuerda que pase á

la misma para la resolucion procedente.

Visto el oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que en el dia de hoy y en cumplimiento de lo que determina el artículo 202 del Reglamento de dicho Asilo ha dispuesto la expulsion del acogido Lucio Fernandez, de 19 años de edad, por haber faltado de obra al cabo celador D. José Lopez y fijado pasquines dentro de dicho Establecimiento para alterar la disciplina y buen régimen del mismo: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion.

La Comision acuerda prevenir á los Alcaldes de Castrogeriz y Salas de los Infantes remitan los estados de los precios medios á que se han vendido en dichas localidades durante el mes de Enero último los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil, por ser indispensables para formar la liquidacion de los precios á que han de abonarse á los Ayuntamientos de la provincia los suministros que faciliten en el corriente mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete menos cuarto de la tarde.

Burgos 11 de Febrero de 1891. = El Vicepresidente, Isidro Plaza. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Mes de Marzo de 1891.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Dia del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
9—159	Domingo Bárcena.	Burgos.	Un coto.	Clero.	Sargentos de la Lora.	8146	20	16	375.25
»—161	Ecequiel Saez.	Campillo.	Una viña.	»	Campillo.	8631	»	22	10.25
»—162	El mismo.	Idem.	Idem.	»	Idem.	8632	»	»	15.25
»—164	Dionisio Miguel.	Aranda de Duero.	Tierras.	»	Idem.	10553	»	26	312.50
»—368	Genaro Garcia.	Campillo.	Bodega.	»	Idem.	1569	»	22	77
»—369	Ecequiel Sanz.	Idem.	Lagar y casa.	»	Idem.	6587	»	»	202.50
»—370	El mismo.	Idem.	Casa.	»	Idem.	1568	»	»	43.75
10— 50	Mariano del Alamo.	Burgos.	Tierras.	»	Santa Maria Ananueñez.	4423	19	15	200
»— 54	Serafin Bonet.	La Orra.	Idem.	»	La Orra.	3471	»	26	361.25
12— 53	Nicolás Velasco.	Villadiego.	Idem.	»	Villavado.	7859	»	»	289.38
»— 54	El mismo.	Idem.	Idem.	»	Idem.	7373	»	»	282.50
15— 38	Miguel Bascones.	San Felices.	Idem.	»	San Felices.	2022	10	29	502
16— 41	Simplicio Ruiz Llorente.	Palacios de la Sierra.	Idem.	»	Palacios de la Sierra.	8919	13	13	800
»— 42	Esteban Heredia.	Castrogeriz.	Idem.	»	Castrogeriz.	7047	»	18	289.80
»— 43	Santiago Fernandez.	Campino.	Idem.	»	Campino.	8920	»	27	200
15— 13	Esteban Saez Cuesta.	Ciudad de Valdeporres.	Tierra.	Propios.	Ciudad de Valdeporres.	2906	10	25	200
»— 82	Vitores Azofra.	Villangomez.	Un terreno.	»	Villangomez.	2951	9	12	255.50
»— 77	Eulogio Gonzalez.	Tordueles.	Idem.	»	Tordueles.	2952	»	2	1500.50
»—176	Gregorio Celis.	Trashaedo.	Tierras.	»	Basconillos del Tozo.	3053	8	1	600
»—180	Rufino Langarica.	Burgos.	Un monte.	»	Revilla Cabriada.	3064	»	31	2050
16— 67	Manuel Espiga.	Arcos.	Idem.	»	Arcos.	3178	7	28	1500.10
»—100	Faustino Velasco.	Burgos.	Un terreno.	»	Los Ausines.	3230	6	24	510
»—101	Diego Ciudad Barbero.	Villahizan de Treviño.	Tierras.	»	Villahizan de Treviño.	3234	»	30	68
»—153	Narciso Camarero.	Fuentelisendro.	Prados.	»	Fuentelisendro.	3292	5	29	192
»—154	Manuel Rico Gil.	Burgos.	Un prado.	»	Cuzcurrita de Juarros.	3296	»	30	1800
17— 31	Lucas Bastida.	Bugedo.	Un monte.	»	Bugedo.	3318	4	1	168.80
»— 32	Carlos Dulanto.	Ircio.	Idem.	»	Ircio.	3317	»	»	74.30
»— 33	Rafael Gonzalez Liquinano	Madrid.	Ur. terreno.	»	Pineda Trasmonte.	3325	»	16	1096.50
»— 35	Santiago Sierra Francés.	Villalmanzo.	Monte.	»	Villalmanzo.	3328	»	21	3110
»— 37	Isidro Gonzalez.	Pedrosa de Arcellares.	Tierras.	»	Pedrosa de Arcellares.	3313	»	22	54.50
»— 60	Casimiro Vivanco.	Cubillos de Losa.	Monte.	»	Villaventín.	3373	2	4	3254.60

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 28 de Febrero de 1891. = El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Avellon Quemada, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria requiero y exhorto á todas las autoridades así civiles como militares sujetas á mi jurisdiccion, y á las que no lo estén les ruego y encargo, procedan á la busca y ocupacion de los efectos y cantidades que á continuacion se expresa, y que fueron sustraídas la noche del 7 del actual de la casa del Sr. Cura párroco de Contreras D. Nicolás Oyuelos, así como á la detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de los sugetos en cuyo poder fueren hallados tales efectos y alhajas; pues en ello está interesada la buena administracion de justicia.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Febrero de 1891.—Mariano Avellon.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Efectos y cantidades sustraídas, cuya ocupacion se interesa en esta requisitoria.

Una cruz parroquial de madera toda chapeada de plata, pesando próximamente entre la chapa y madera unas 13 libras, como de tres cuartas de alta por media vara de ancha ambos brazos, teniendo delante en el centro la efigie del Crucificado, y en la cara posterior la de la Virgen; los remates de los brazos tenían forma redondeada, y en toda la cruz no había dorado alguno, teniendo como seña particular en el extremo alto y labrado en la misma chapa de plata un grabado que representa una ave con sus hijos devorándola las entrañas.

Como 1000 reales en las monedas siguientes: un billete de 25 pesetas con dos rayitas de tinta en el frente y costado izquierdo; unas ocho ó diez monedas de 5 pesetas, y el resto en monedas de 2 pesetas, excepto unos 3 duros que fueron en calderilla, sin poder determinar el busto y año de acuñacion de tales monedas.

Sedano.

D. Julian de las Heras y Relaño, Juez de instruccion del partido de esta villa,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impues-

tas á Domingo Diez y Diez, vecino de Castrillo de Bezana, por consecuencia de la causa que se le formó por hurto de maderas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra en término de dicho Castrillo, de medio celemin, al sitio del Campo, tasada en 8 pesetas.

Otra en dicho término y sitio, de medio celemin, en 8.

Otra en id., de medio celemin, en 8.

Otra en Otero, de 3 celemines, en 10.

Otra en id., de celemin y medio, en 20.

Otra en las Cruces, de un cuartillo, en 3.

Otra en Lagar, de un cuartillo, en 5.

Otra en la Mata, de un cuartillo, en 1.

Un prado en Moñio, de medio celemin, en 5.

Otro en la Roza, de medio celemin, en 8.

Otro en id., de medio celemin, en 8.

Otro en id., de medio celemin, en 8.

Y otro en Fuentemonte, de medio celemin, en 9.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Marzo próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que los inmuebles descritos se subastarán sin previa formalizacion de título, siendo de cuenta del comprador su adquisicion, así como los gastos de escritura; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sedano á 27 de Febrero de 1891.—Julian de las Heras.—Por su mandado, Martin Santa María.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazon, en representacion de D. José Arriaga y Sobron, vecino de Laredo, contra D. Fermin Arnaiz Ezquerra, de ignorado paradero, sobre reclamacion de 460 pesetas, no se ha presentado ningun postor á los bienes embargados al ejecu-

tado, por lo que el ejecutante ha ofrecido por los mismos la cantidad de 250 pesetas, habiéndose mandado en providencia de esta fecha y á instancia del ejecutante que se requiera al deudor para que dentro del término de nueve dias opte por pagar al expresado D. José Arriaga su crédito y las costas, librando al efecto los bienes embargados, ó presente persona que mejore la postura dentro de nueve dias, bajo apercibimiento de que si no verifica el pago ó presenta persona que lo haga, se adjudicarán los bienes al ejecutante Arriaga.

Dado en Villarcayo á 27 de Febrero de 1891.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, por Lopez, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Pradoluengo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados practicado en el Ayuntamiento de esta villa el 8 del corriente mes los mozos Antonio Gonzalez Iñiguez, Valeriano de Benito Martinez y Eduardo Espinosa Mingo, de esta naturaleza, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 15 del próximo mes de Marzo á fin de ser tallados y que puedan exponer lo que á su derecho convinieren, apercibiéndolos que de no verificarlo se instruirá contra los mismos el oportuno expediente de prófugo á tenor de lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la ley de reemplazos vigente.

Pradoluengo 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Francisco M. Gamero.

Igual citacion hace el Alcalde de Villanueva del Conde respecto del mozo Feliciano Rasines para el día 8.

Alcaldia de Albillos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Albillos 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Cándido Romero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabanera del Pinar. Valle de Zamanzas. Santa Inés.

Alcaldia de Hontangas.

Formado el repartimiento del impuesto de consumos para el actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, durante los cuales y de sol á sol podrán examinarle las personas que lo crean conveniente y producir las reclamaciones que estimen pertinentes ya por su totalidad ó por agravio individual ó comparativo.

Hontangas 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Sebastian Adrados.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO.

Isla, 5, Burgos.

Desde el día de hoy se admiten en negociacion en esta casa los cupones de 4 por 100 exterior y Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, vencimiento 1.º de Abril próximo, abonando el beneficio correspondiente.

Asimismo se descuentan desde el 3 de Marzo próximo los cupones del 4 por 100 interior y 4 por 100 amortizable de igual vencimiento.

Sigo comprando toda clase de moneda española y extranjera á los precios corrientes del día.

Compro, vendo y cambio toda clase de papel del Estado.

Burgos 21 de Febrero de 1891.

4-8

ABONARÉS

DE LICENCIADOS DE CUBA.

Estos caducan en 18 de Junio próximo.

Por la ley de presupuestos de Cuba de 18 de Junio de 1890, publicada en la Gaceta de 22 del mismo, se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

«Todo abonaré cuyo pago no se haya solicitado en el término de un año, quedará caducado (este plazo termina en Junio próximo), quedando desde esta fecha sin ningun valor el abonaré.»

Los que tengan abonarés y quieran solicitar su cobro, nos encargamos del mismo.

Corresponsal en Burgos y su provincia: D. Julian San Juan, calle de San Lorenzo, núm. 33, principal.

Oficina central en Madrid: calle de Recoletos, núm. 5, D. Ubaldo Pelaez.

Compramos abonarés y resguardos de la Caja de Ultramar al precio mas alto que hoy se compra en Madrid.

2

Entre los pueblos de Celadilla Sotobrin y Quintanaortuño desapareció el día 28 de Febrero último un cerdo blanco con una marca azul, y peso como de dos arrobas. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Mariano Mata, vecino de Celadilla Sotobrin.